



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1212 DE 2021

(7 de septiembre de 2021)

Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" establece que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad" (art. 23-i).

Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece: "*La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académicos administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto*".

Que el artículo 74 del Acuerdo 025 de 2002, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, consagra la integración del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El Jefe de la División de Investigaciones
4. Dos Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta
5. El Jefe de la División de Recursos Humanos, quien actuará como secretario

Que mediante Resolución 1260 del 12 de agosto de 2019 reglamentó la elección de los representantes de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad para un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

Que el Acta Final de la elección de los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje es del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Que es necesario convocar al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de la Universidad, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a sus dos (2) representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, por el periodo de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde **el 14 de septiembre a las 9:00 a.m. hasta el 16 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Primero - En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación.

Parágrafo Segundo – La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **17 de septiembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los Docentes ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje:

- a. Estar vinculado como docente de planta tiempo completo o medio tiempo.
- b. No haber sido sancionado.

Parágrafo Primero. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.

Parágrafo Segundo. La División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, hasta el **22 de septiembre de 2021** antes de las **12:00 m.**

Parágrafo Tercero. Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, **el 23 de septiembre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. La Secretaría General recibirá por correo electrónico: elecciones@unicolmayor.edu.co las propuestas de los candidatos que así lo requieran, a **partir del**

27 de septiembre hasta el 28 de septiembre de 2021 a las 3:00 p.m., con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección **el 5 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del 6 de octubre de 2021.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico **elecciones@unicolmayor.edu.co**, el **30 de septiembre de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Séptimo. Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria General levantará Acta de Cierre de la elección, en caso de que no haya inscripciones en la convocatoria, o no se presente la cantidad de candidatos requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **6 de octubre de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

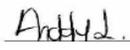
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 7 de septiembre de 2021

La Rectora,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General 

Revisó - Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General 

Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaría General 

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz - Jefe Oficina Jurídica 